



2021, año de la Independencia"

- Organizar y promover, en coordinación con otras dependencias que realicen funciones afines, la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- VI. Proponer a la Presidencia Municipal las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la modernización del Municipio:
- VII. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el municipio:
- VIII. Atender a las peticiones e inconformidades de los comerciantes;
- IX. Promover acciones de mejoramiento de imagen urbana del Centro de la Ciudad, y expedir lineamientos para su conservación;
- X. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el centro de la Ciudad, así como para la ampliación de horarios:
- XI. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen urbana del centro de la Ciudad.

Artículo 123.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Turismo, se auxiliará con las siguientes áreas:

- a) Promoción.
- b) Turismo de Negocios.
- c) Turismo Cultural y Alternativo.

CAPÍTULO VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 124.- Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- 1. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
- 11. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas:
- En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y III. presupuestos de las obras públicas;

7 S/ch 6/100000





"2021, año de la Independencia"

- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;
- VI. Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento y número oficial, y uso de suelo;
- VII. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;
- VIII. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia;
- Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio;
- X. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la aplicación y orientación de las políticas de Ordenamiento Territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el Estado, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal, cuando en estos se afecte al territorio del municipio;
- XI. Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;
- XII. Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;
- XIII. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el Municipio;
- XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;
- XVI. Dictar suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;
- XVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;
- XVIII. Intervenir conjunta y coordinadamente con dependencias de Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la





"2021, año de la Independencia"

- tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;
- XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;
- XXIV. Establecer programas y políticas para la prestación de los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; Alumbrado Público; Mercados y Centrales de Abasto; Panteones; Rastros, y Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento
- XXV. Ejercer la posesión y recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del Municipio; y
- XXVI. Suscribir, en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

Artículo 125.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Operativa.
- b) Subdirección de Contratación de Obras y Servicios.
- c) Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) Unidad de Enlace Administrativo.
- f) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Subdirección Operativa

Artículo 126.- El Subdirector Operativo ejercerá las siguientes atribuciones:

16 Sleet bounder to men zue